



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2021-MDVY

Yarabamba, 23 de junio del 2021

VISTOS.-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2021, la Aprobación de Contratación Directa de *ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL (RECARGA) DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA*; Informe N° 250-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 927-2021-CJRP/GAF/MDVY de la Unidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 9° numeral 35 del mismo cuerpo legal establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... *"Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley"*.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispuso el Estado de Emergencia Nacional, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y N° 023-2021-PCM; N° 08-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM; disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444 - "DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", establece en su artículo 27 lo siguiente:

"27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 100° Decreto Supremo N° 344-2018-EF - "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", establece lo siguiente:

"Artículo 100.- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

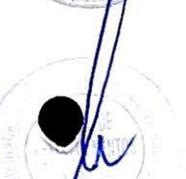
(...)

b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

muniocialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2021-MDVY

producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

(...)

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)

Que, Conforme a la Opinión N° 003-2019/DTN, emitida por el OSCE, en fecha 08 de enero del 2019, establece lo siguiente:

"(...) 2.1.1 Al respecto, es importante señalar que la normativa de contratación pública¹ **establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.**

De esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, de manera excepcional dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor.

(...)

Por tanto, se puede advertir que el supuesto de contratación directa por situación de emergencia solo se emplea para contratar aquello que resulta "estrictamente necesario" **para atender una necesidad pública** generada como consecuencia directa del evento producido, conforme a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 85 del Reglamento (...).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2021-GPSyDEL-MDVY, de fecha 28 de mayo del 2021, SE RESUELVE APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con un presupuesto total de S/ 8'655 725.53 (Ocho Millones Seiscientos cincuenta y cinco Mil Setecientos veinticinco con 53/00 Soles) con un plazo de ejecución de 07 meses de acuerdo a lo detallado en mencionado plan.

Que, con Requerimiento N° 02123 emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se aprobó la ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL (RECARGA) del PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.

Que, mediante Informe 488-2021-GPSYDEL/MDVY, de fecha 18 de junio del 2021, la Gerencia de promoción social y desarrollo económico local como área usuaria, solicita la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL (RECARGA) DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA; por causal de emergencia - acontecimientos catastróficos;

¹ Conformada por la Ley, su Reglamento y las normas de carácter reglamentarias emitidas por el OSCE.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

muniyoicialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2021-MDVY

Que, mediante Solicitud de Cotización el proveedor AIS INNOVATIONS EIRL remite su cotización respectiva, con un monto total de S/. 296.000.00 soles.

Que, con Informe N° 913-2021-GAF/UA.MDVY, de fecha 18 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos requiere certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 296,000.00 soles

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Nota N° 0000002823, otorga Certificación de Crédito Presupuestario para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL (RECARGA) DEL "PLAN DE TRABAJO LA PREVENCION Y MITITGACION DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" por el monto de S/ 296,000.00 soles, conforme a lo requerido.

Que, conforme al Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 00002157, el Órgano Encargado de las Contrataciones establece el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO al proveedor AIS INNOVATIONS EIRL.

Que, mediante Orden de Prestación de Servicios N° 0000805-2021, de fecha 18 de junio del 2021, se contrata al proveedor AIS INNOVATIONS EIRL para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL (RECARGA) DEL "PLAN DE TRABAJO LA PREVENCION Y MITITGACION DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Que, mediante Informe N° 0927-2021-CJRP/GAF/MDVY, de fecha 23 de junio del 2021, la Unidad de Abastecimientos remite su informe técnico, expresando lo siguiente:

"(...)

III. ANALISIS:

- 3.1. *Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local) debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 inciso 1.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*
- 3.2. *Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*
- 3.3. *Que el artículo 39 de la Ley indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41 menciona que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.*
- 3.4. *Que la Municipalidad Distrital de Villa Yarabamba es una de las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado estando dentro de aquellas que señala el artículo 3 de la Ley, las cuales emplean los procedimientos de selección correspondientes para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo la obligación de pagar al proveedor con cargo a fondos públicos.*
- 3.5. *Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuesto: (...) B) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuesto anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."*
- 3.6. *Concordante con el literal b. del artículo 100 del Reglamento de la Ley, el cual estipula que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento*



Yarabamba
Contigo lo haremos

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2021-MDVY

próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

3.7. De los artículos citados, se advierte que la contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva del requerimiento surgido como consecuencia directa de Emergencias sanitarias, a fin de obtener los bienes, servicios u obras estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias; precisándose que si bien la Entidad se encuentra facultada a contratar directamente con un proveedor, obviando la realización de un procedimiento de selección, se debe regularizar las actuaciones preparatorias y ejecución contractual. Cabe precisar que esta situación de emergencia es el único supuesto en el que la normativa de contrataciones del Estado permite que su aprobación se realice en vía de regularización; constituido como acontecimientos catastróficos, según art 100 RLCE, literal b.1.

3.8. Siendo el caso del Requerimiento N° 02123 emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local a través de su Coordinador del plan el Doctor Jorge Félix Vega Pérez justifica la Contratación de bienes para el PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, en dicho requerimiento se da el cumplimiento de los requisitos a la contratación Directa en el literal b del artículo 27 de la Ley de Contrataciones, siendo estos como:

- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud

N°	Descripción	U.M.	Cantidad
01	Suministro de Oxígeno Medicinal (Recarga)	Balon	400.00

En consecuencia, no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior a la contratación directa por cuanto la Entidad edil ha cumplido con verificar el cumplimiento de lo estipulado en la norma.

3.9. Ahora bien, de seguir un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada demandaría un total promedio referencial de 45 días calendario, si se logra tener postores inscritos y puedan postular; de no ser así; se tendría que declarar desierto y volver a convocar demandando la misma cantidad de días iniciales; perdiendo por completo el objetivo del plan como prevenir y monitorear la salud de los pobladores del distrito, en la emergencia sanitaria a nivel nacional en la que nos encontramos.

3.10. Que teniendo en cuenta la tratativa del requerimiento se toma en cuenta que la forma de entrega (entregables), el plazo de entrega del bien y la forma de pago difieren con la adquisición del suministro de oxígeno (recarga) por lo que se ve por conveniente la individualización de las Adquisiciones del requerimiento en referencia en dos Contrataciones Directa requeridas.

3.11. Que, mediante Cuadro Comparativo N° 02157 se otorga la Buena Pro de la adquisición al Proveedor A I S INNOVATIONS E.I.R.L. al mismo que se le emite la Orden de Compra N° 00805 de fecha 23 de junio del 2021.

3.12. Cabe indicar que con la presente contratación directa (...) mitiga y atenderá la necesidad actual producto de la coyuntura de emergencia por COVID-19; sin embargo, ante el incremento de los casos positivos en nuestra localidad existe la posibilidad de una nueva adquisición siempre y cuando el plan en ejecución lo respalde.

IV. CONCLUSIÓN:



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2021-MDVY

4.1. Por todo lo antes expuesto y al amparo de la normativa antes referida, este despacho es de la opinión que, para proveer de bienes estrictamente necesarios y siendo que éstos son de naturaleza inmediata, ya que con ello se podrá salvaguardar la salud y la vida de la población afectada, esta Entidad ante la causal de situación de emergencia sanitaria constituido como : Acontecimiento catastrófico, haciendo referencia al art 100 RLCE literal b.1 se solicita la aprobación de la Contratación Directa N°002-2021-MDY/OEC-1 "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL (RECARGA) DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCION Y MITITGACION DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Precisar también que esta situación de emergencia es el único supuesto en el que la normativa de contrataciones del Estado permite que su aprobación se realice en vía de regularización (...)"

Que, mediante Informe N° 250-2021-GAJ-MDVY de fecha 23 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la aprobación de la contratación directa por emergencia - acontecimiento catastrófico, debiendo remitirse los actuados a concejo municipal para que, de ser competente, emitan el acuerdo de concejo respectivo con el que se regularizaría la documentación contractual; conforme a sus funciones y competencias establecidas en la ley orgánica de municipalidades, así como de conformidad a la ley de contrataciones y su reglamento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2021-MDVY de fecha 23 de junio del 2021, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia - acontecimiento catastrófico, la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL (RECARGA) DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCION Y MITITGACION DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA; cuya oferta y adquisición cumple con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a los documentos citados en los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Abastecimientos, las acciones pertinentes para el cumplimiento de conformidad con el primer artículo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo la notificación correspondiente y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA
Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba